SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 13:19).

La comisión tiene mucho gusto en recibir a los representantes de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, contador Daniel Espinosa, contador Danubio Cruz y doctora Lorena Falabella.

Queremos comentar que esta comisión está finalizando su trabajo sobre este proyecto de ley. Luego de la primera comparecencia aquí de esta secretaría, acordamos hacer un compás de espera a fin de llevar a cabo negociaciones vinculadas al texto del articulado con actores involucrados en el propio proyecto de ley.

Agradecemos mucho que nos hayan remitido por escrito las modificaciones a las que se había arribado. Para hablar sobre ello y para ilustrarnos un poco más es que los hemos convocado nuevamente y así tener siempre a la secretaría en el eje del trabajo de esta comisión sobre este importante proyecto.

SEÑOR ESPINOSA.- Para nosotros es un placer estar hoy aquí. Puedo anunciar con gusto que hemos llegado a un acuerdo total con los abogados y en más de un 90 % con los contadores, pues hay una pequeña discrepancia en un punto específico. Con los escribanos ya estaba solucionado el tema y en nuestra comparecencia anterior ya habíamos acordado el texto.

Luego de tener dos reuniones más con los abogados, se modificó un poco –creo que mejoró– el texto que informé de manera formal. Los abogados propusieron agregar un literal que los incluyera específicamente para que quedara clara la responsabilidad. Básicamente, refiere a cuando actúan a nombre y por cuenta de sus clientes. Entonces, se realizó una lista de los servicios o actividades en las que ellos participan.

Después de acordar la redacción junto con otras personas que también estudiaron el tema –especialmente, el contador Cruz–, surgió que hay personas cuya profesión es crear y vender sociedades. Esas personas no estarían actuando por cuenta de un cliente. Por lo tanto, esa actividad quedaría por fuera de lo que se trata reglamentar aquí. Entonces, con el Colegio de Abogados acordamos poner, en el numeral que refiere concretamente a los abogados, que las actividades descritas en el numeral VIII del presente artículo –que son las de prestaciones de servicios societarios– y aclarar: tratándose de ventas de persona jurídica, fideicomisos y otras estructuras jurídicas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, no podemos seguir su lectura, señor contador.

SEÑOR ESPINOSA.- En el texto que tienen los señores senadores, las actividades descritas van hasta el literal H). Concretamente dice: «Las actividades descritas en el numeral VIII del presente artículo». El numeral VIII dice: «Los proveedores de servicios societarios» y se mencionan los literales A), B), C), D) y E). Nosotros le agregamos el literal F) que dice: «Venta de personas jurídicas, fideicomisos u otros institutos jurídicos». Así lo decidimos para captar al contador, abogado o escribano que se dedique a crear y vender sociedades.

SEÑOR CAMY.- Es decir que el artículo termina en el literal E); ahora se agrega un literal más.

SEÑOR ESPINOSA.- Exacto; se agrega el literal F).

En cuanto a los abogados, tenía la referencia del literal H) que habla de las actividades descritas en el numeral VIII del presente artículo, que son las que mencionan al servicio societario. Allí

agregamos que tratándose de venta de personas jurídicas, fideicomisos u otros institutos jurídicos, estarían obligados tanto cuando actúen a nombre propio como a nombre y por cuenta de un cliente. Esta sería la única situación en la que el abogado estaría obligado, es decir a nombre propio, cuando se dedique en forma habitual a crear sociedades para vender. Este es un fenómeno que muchos estudios tienen como negocio. Queremos que estén obligados, nada más.

Esa sería la modificación básica.

SEÑOR CAMY.- ¿Esto estaría acordado con el Colegio de Abogados?

SEÑOR ESPINOSA.- Completamente, señor senador. Luego les enviaremos todas las modificaciones, en forma textual, para que las tengan en su poder.

Cuando hablamos de proveedores de servicios societarios, en el numeral VIII, literal C) se habla de facilitar un domicilio o una dirección comercial. En ese sentido, los abogados propusieron establecer: «Facilitar un domicilio social o sede a una sociedad, –eliminamos el resto de las direcciones– una asociación o cualquier otro instrumento o persona jurídica, en los términos que establezca la reglamentación».

Tuvimos una reunión con algunos abogados que se dedican a administrar sociedades y les informamos que la secretaría se reúne periódicamente desde el año pasado. Les comunicamos el texto a los abogados que se dedican a administrar sociedades y nos propusieron –estoy hablando del numeral VIII proveedores de servicios societarios– que agregáramos en los literales B) C) y E) la frase: «en los términos que establezca la reglamentación». Nos decían que hay determinados servicios –por ejemplo, un accionista que participa en una asamblea con un poder limitado– que se podrían exceptuar. Les propusimos trabajar con el decreto reglamentario, y si no tiene riesgo de lavado, lo podemos exceptuar. Ellos nos proponían incluir esa expresión, pero para nosotros es mejor dejar abierto a que la reglamentación lo haga y con más tiempo. Entonces en los literales B) C) y E) se le agregó esa frase para poder exceptuar determinados servicios que se prestan habitualmente y no constituyen actos de administración ni nada que pueda tener un riesgo de lavado.

Respecto al artículo 12 los abogados no presentaron más modificaciones.

SEÑOR PINTADO.- El literal A) del numeral VIII refiere a constituir sociedades u otras personas jurídicas y se crea un literal H) que refiere a la venta. Mi pregunta es si no se sería mejor juntar constituir y vender. No me incomoda, pero siempre prefiero hablar menos.

SEÑOR ESPINOSA.- El literal A) recoge la fórmula de GAFI; el literal F) podría mezclarse.

SEÑOR PINTADO.- Se agrega venta de personas jurídicas, fideicomisos y otros instrumentos jurídicos.

SEÑOR ESPINOSA.- Pero en ese caso pueden ser personas jurídicas no constituidas por mí. Por ejemplo: puedo vender sociedades panameñas en Uruguay; no las constituí, pero soy el vendedor, el proveedor.

S**EÑOR PINTADO**.- Por esa razón, pensaba que era mejor poner constitución de sociedades y venta.

SEÑOR ESPINOSA.- Ahora vamos al tema de los contadores, aspecto que está en el numeral X) del artículo 12 que dice: «Los contadores públicos y otras personas físicas o jurídicas, que actúen en calidad de independientes y que participen en la realización de las siguientes operaciones o actividades para sus clientes...». Al igual que en el numeral que atañe a los abogados, se agregó: «y en ningún caso por cualquier tipo de asesoramiento que les preste:». Esta cláusula también la incluimos para los escribanos. Luego se listan las actividades.

Después viene un párrafo que diría que los sujetos obligados mencionados en los numerales III, IV y X –abogados, escribanos y contadores– no estarán alcanzados por la obligación de reportar transacciones inusuales o sospechosas ni aún respecto de las operaciones especificadas en dichos numerales, si la información que reciben de uno de sus clientes o a través de uno de sus clientes, es sobre todo para verificar el estatus legal de su cliente o en el marco del ejercicio del derecho de defensa en asuntos judiciales, administrativos, arbitrales o de mediación. Esto estaba dado, pero se modificó a sugerencia del Colegio de Abogados del Uruguay.

Se podría decir que la parte del derecho de defensa del secreto profesional no ofrece ningún problema ya que la redacción fue acordada con la Asociación de Escribanos del Uruguay, con el Colegio de Abogados y con el Colegio de Contadores del Uruguay.

Con los contadores tuvimos una discrepancia. Discutimos nuevamente la lista de actividades en la que estarían obligados y por eso van a ver que hay una modificación del proyecto original en el que se contemplaban las declaraciones juradas, impositivas y demás. Entonces, reitero, después de una discusión muy bien fundamentada por el colegio, entendimos que no necesariamente al hacer la declaración uno está desarrollando una actividad profesional en la que pueda detectar alguna situación de posible lavado. Normalmente son actividades que quizás podríamos llamar mecánicas, que se hacen para completar un servicio al cliente, pero en las que los datos ya vienen dados. Por lo tanto, sacamos estas actividades.

Por otro lado, mantuvimos los literales que refieren a la confección de estados contables y a los informes de revisión limitada. Allí también incorporamos: «en las condiciones que establezca la reglamentación». A partir de determinados umbrales de nivel de activos de las sociedades se exige un informe de revisión limitada, que no es una auditoría, pero sí un análisis parcial de los estados contables de la empresa. La idea es que después, en acuerdo con el Colegio de Contadores del Uruguay, se determine un umbral a partir del cual las empresas estarán obligadas en cuanto al informe de revisión limitada, pero no estará obligada cualquier empresa.

El último literal, el J), refiere a la confección de informes de auditorías de estados contables. El colegio está completamente de acuerdo con esto porque ese es el trabajo más profundo del contador y no podría evitar darse cuenta de determinadas situaciones irregulares. En la nota reafirmamos que no contamos con el acuerdo expreso del colegio en cuanto a este literal. De todas maneras, nosotros entendemos que tiene que quedar porque es una tarea que el contador realiza y en la que puede detectar determinados comportamientos irregulares y reportarlos. Con eso creo que finalizaríamos el artículo 12.

Les recuerdo que trajimos el texto en un *pendrive* para dejarles la copia.

Con respecto al artículo 32, asistencia, el colegio de abogados entendió que sería bueno hacerle un agregado para que quedara más cubierta la actividad del profesional. Se agregó un segundo párrafo que dice que no quedan comprendidos en la presente disposición la asistencia ni el asesoramiento prestado por profesionales a sus clientes para verificar su estatus legal o en el marco del ejercicio del derecho de defensa en asuntos judiciales, administrativos, arbitrales o de mediación. Esto ya lo decía el artículo 12, pero entendieron que era importante reiterarlo para que no hubiera dudas.

Como resultado de nuestra interacción con los administradores de sociedades van a poder ver que en el primer párrafo del artículo 32 se agrega una expresión que no estaba en el proyecto anterior: «El que asista al o a los agentes en las actividades delictivas establecidas en el artículo 33 de la presente ley, ya sea para asegurar el beneficio o el resultado de tal actividad, para obstaculizar las acciones de la Justicia o para eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones, o le prestare cualquier ayuda, asistencia o asesoramiento», y se agrega, entre comas, «con la misma finalidad», y continúa: «será castigado con una pena de doce meses de prisión a seis años de penitenciaría». Esto lo sugirieron los administradores de las sociedades y el colegio de abogados estuvo de acuerdo, y se agregaría al primer párrafo.

Les recuerdo –y consta en la nota– que el colegio había planteado una serie de observaciones respecto a otros aspectos de la ley que incluso ya estaban vigentes, porque al ser una ley que integra o que recopila, repite cosas. Nosotros entendemos que si se valora políticamente el tema y dado los tiempos que tenemos para la evaluación de GAFI del año que viene, abrir una discusión en ese sentido nos llevaría mucho tiempo. Quizá sería interesante hacerlo en el futuro, pero entendemos que la ley debería estar pronta antes de fin de año para poder aplicarla durante un año antes de recibir la evaluación; de lo contrario, se reabriría una discusión que ya se dio con respecto a muchos artículos.

SEÑOR PINTADO.- Nuestra experiencia parlamentaria solo es de veinticinco años, es poca, pero recuerdo que cuando estábamos apremiados porque había que cumplir con ciertos plazos –y aunque teníamos la voluntad de hacer textos ordenados, unificados, etcétera– siempre se redactaba un artículo programático que decía que en el correr del próximo año se presentaría un texto unificado. Siempre es mejor seguir ese mecanismo, entre otras cosas, para dar tranquilidad a los actores que se opongan por las dudas o porque entiendan que hay una redundancia.

El artículo programático obliga a revisar, a unificar y, en el caso de que corresponda, volver a enviar. No sé qué talante habría, pero sería una señal que no se compromete con el contenido y sí con algunas de las formas que se reclaman.

SEÑOR ESPINOSA.- Este proyecto de ley toma todo lo vigente e incorpora novedades. Es decir, el proyecto presentado es una recopilación. Lo que sucede es que sobre algunos artículos se vuelven a plantear discusiones, por ejemplo, respecto de las medidas especiales de investigación.

SEÑOR PINTADO.- Soy partidario de un sistema que no es utilizado en nuestro país, ya que nos regimos por el modelo de legislación francés, el cual se resume en derogar la norma anterior que se oponga. No comparto este sistema, pues es así que tenemos las miles de leyes que tenemos. Pienso que en el caso del proyecto de ley sobre la financiación de los partidos políticos vamos a ir por otro camino, que es el de transcribir lo que queda vigente y derogar todo lo que hasta el momento funcionó.

Es a ese punto que me refiero.

Puede ser que quede vigente alguna cosa anterior –que no tenga que ver con esto– y que tengamos una especie de recorto y pego, y que los abogados deban mirar la ley tal en la redacción dada por otra ley.

Si ese es el método, estoy completamente de acuerdo, pero se debe tener la certeza de que todo lo que quede vigente de antes se pasa completamente a esta norma, se agrega lo nuevo y se elimina lo anterior.

SEÑOR ESPINOSA.- Esa fue la metodología aplicada.

SEÑOR AMORÍN.- Primero que nada, quiero decir que me alegro de los avances. Es algo bueno, pues denota que se trabajó con cabeza abierta. Eso es importante. Seguramente, los aportes de los distintos actores han ayudado a que mejore esta situación y es probable que estemos de acuerdo con muchos de los artículos modificados.

En otro orden de cosas, tengo la impresión de que el Colegio de Abogados manifestó su preocupación por algunos artículos referidos a sanciones penales. Por lo que expresa esta delegación, la mayoría provienen de leyes anteriores. La pregunta es: ¿hay alguna novedad? ¿Se introdujo algún cambio en los artículos penales o todos ya son ley?

SEÑOR ESPINOSA.- En el tema de las sanciones penales, son todos iguales.

SEÑOR AMORÍN.- No cambió nada.

SEÑOR ESPINOSA.- En sanciones, no cambió nada.

SEÑOR AMORÍN.- ¿Quiere decir que no hay nuevos delitos?

SEÑOR ESPINOSA.- Hay nuevos delitos precedentes, por ejemplo, el delito de defraudación tributaria. Concretamente, tenemos una lista de 33 delitos, de los que los últimos 7 u 8 son nuevos.

En realidad, pienso que las observaciones del Colegio de Abogados del Uruguay no apuntaban a los delitos precedentes nuevos, sino a las sanciones penales que ya existían.

SEÑOR PINTADO.- A rediscutir los que ya estaban contemplados en la norma.

SEÑOR ESPINOSA.- Pero también se discutió sobre los artículos que hablan de la autonomía del delito, que se incluyeron para reafirmar una discusión que se viene dando en la doctrina. La idea es aclarar el tema en forma definitiva.

A esos efectos, se incluyeron dos artículos nuevos, que están siendo discutidos por el Colegio de Abogados del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE.- Al final del proyecto, en el artículo 78, se establece un cúmulo enorme de derogaciones. Me parece que este proyecto intenta ordenar positivamente todo el sistema y dejarlo *aggiornado,* porque cuando fuimos a pedir las referidas leyes tuvimos que recurrir a un abanico enorme de disposiciones que, tal como señaló el señor senador Pintado, hace muy difícil que se conozca el tema y se pueda hacer un seguimiento a cada aspecto. Por lo tanto, este proyecto hace muy bien porque concentra todo y es muy moderno.

SEÑOR PINTADO.- Celebro esto y estoy de acuerdo con la metodología.

Quería tener la certeza –ya me lo contestaron– de que no hubo ningún olvido, porque los duendes de las imprentas trabajan, y mucho. Después tenemos una especie de contiendas con los queridos abogados –el señor senador Amorín no me deja mentir– que no son buenas. Yo prefiero que esté todo transcripto porque para atrás es bastante engorroso y podemos incurrir en algún olvido. No hay problema si actuamos bien, pero donde se deja una ventana los que actúan mal aprovechan y la transforman en una puerta.

SEÑOR ESPINOSA.- Nosotros tenemos certezas en cuanto a que el trabajo fue muy serio, ya que participaron más de sesenta personas de distintos organismos del Estado. Por tanto, creemos que se hizo detallada y concienzudamente, pero solo el tiempo dirá si estamos en lo cierto.

Quedamos a disposición de los señores senadores por cualquier duda que surja y reiteramos que nuestra preocupación es aprobar la ley este año para poder tener un tiempo de aplicación antes de recibir la evaluación de GAFI.

SEÑOR PRESIDENTE.- El proyecto de ley ingresó por esta cámara y es la intención de la presidencia y de la comisión votarlo en agosto, de modo que, una vez que termine la Rendición de Cuentas en la Cámara de Diputados, la comisión respectiva comience a considerarlo para que antes de fin de año podamos aprobarlo, a los efectos de que el Poder Ejecutivo pueda cumplir honrosamente con toda su actividad internacional.

(Se retira de sala la delegación que representa a la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo).

–La comisión se volverá a reunir el jueves 27, a las 12 horas, a los efectos de votar el articulado.

SEÑOR CAMY.- Si bien todos los señores senadores tenemos las distintas ponencias, el articulado original y los comparativos, quisiera saber si se nos puede enviar la versión final –que cuenta con las sugerencias que hoy hemos trabajado–, para tener una idea clara de qué vamos a votar.

Solicito que se nos envíe el comparativo entre el proyecto de ley original y el final.

SEÑOR PRESIDENTE.- Secretaría elevará un comparativo con las propuestas para que los señores senadores vean, en el curso de esta semana, los elementos que están en juego antes de proceder a votar.

SEÑOR PINTADO.- A los efectos de ahorrar tiempo, sería bueno que contáramos con el comparativo antes de proceder a la votación y que los distintos señores senadores digan cuáles son los artículos que van a votar negativamente. El objetivo es llegar a la reunión con la información y votar en bloque aquellos artículos en los que hay acuerdo y desglosar los que no lo tienen.

Aclaro que voy a votar todos los artículos afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 13:53).